

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recto del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Diputación provincial de León.—

Anuncio.

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamiento.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

CIRCULAR NUM. 117

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, en el ganado existente en el término municipal de Ponferrada, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta del*

3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el pueblo de Toral de Mera-yo, del Ayuntamiento de Ponferrada.

Señalándose como zona sospechosa el casco de dicho pueblo de Toral, como zona infecta los establos de D. Domingo Voces, del mencionado pueblo y zona de inmunización todo el término municipal de Ponferrada.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXXIII del vigente Reglamento Epizootias.

León, 27 de Marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,
José Luis Ortiz de la Torre

o. o.

CIRCULAR NÚM. 118

Habiéndose presentado la Epizootia de fiebre aftosa en el ganado

existente en el término municipal de Valdevimbre, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta del 3 de Octubre*), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en establos comprendidos dentro del casco del pueblo de Valdevimbre.

Señalándose como zona sospechosa todos los pueblos pertenecientes al citado Ayuntamiento; como zona infecta el casco del referido Valdevimbre y zona de inmunización todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 28 de Marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,
José Luis Ortiz de la Torre

Diputación provincial de León

Depositaría de fondos provinciales

Ejercicio de 1938

CUENTA definitiva justificada que yo, *D. Joaquín Valcarce Alvarez*, Depositario de dichos fondos, rindo, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, de las cantidades recaudadas durante dicho año, comprendiendo desde 1.º de Enero de 1938 a 31 de Diciembre de 1938 y de las satisfechas durante el mismo período, a saber:

PRIMERA PARTE.—Cuenta de Caja

CARGO	Pesetas
Son <i>Cargo</i> (1) dos millones quinientas cuarenta y dos mil ciento once pesetas y catorce céntimos a que ascienden las cantidades recaudadas en todo el año, de esta cuenta, por los diferentes ramos y conceptos que en pormenor expresan las adjuntas diez <i>Relaciones de Cargo</i> , que comprenden los mil quinientos setenta y cuatro Cargaremes, que también se acompañan.....	2.542.111,14
D A T A	
Son <i>Data</i> dos millones doscientas sesenta mil doscientas setenta y dos pesetas y cuarenta y nueve céntimos, pagadas en todo el período de esta cuenta a los establecimientos, dependencias, corporaciones e individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en Presupuesto provincial, según en pormenor expresan las once <i>Relaciones de Data</i> , que se acompañan y acreditan los adjuntos mil veintitrés Libramientos ...	2.260.272,49
Saldo o existencia de esta cuenta doscientas ochenta y un mil ochocientos treinta y ocho pesetas sesenta y céntimos ..	281.838,65

(1) Esta cantidad lleva incluida la existencia del Presupuesto anterior.

SEGUNDA PARTE.—Clasificación por capítulos del Presupuesto

INGRESOS

	Operaciones realizadas en el ejercicio
1 Rentas	47.960,65
2 Bienes provinciales	»
3 Subvenciones y donativos	250 »
4 Legados y mandas	»
5 Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones	5.660,22
6 Contribuciones especiales	»
7 Derechos y tasas	1.075,25
8 Arbitrios provinciales	»
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado	608.954,78
10 Cesiones de recursos municipales	800.809,65
11 Recargos provinciales	»
12 Traspaso de obras y servicios públicos	»
13 Crédito provincial	»
14 Recursos especiales	»
15 Multas	10.285,50
16 Mancomunidades interprovinciales	»
17 Reintegros	28.966,43
18 Fianzas y depósitos	»
19 Resultas	713.285,49
Existencia en Caja	324.863,17
CARGO.....	2.542.111,14

PAGOS

1 Obligaciones generales.	102.808,75
2 Representación provincial.....	15.536,03
3 Vigilancia y seguridad	»
4 Bienes provinciales	»
5 Gastos de recaudación.....	48.752,42
6 Personal y material	355.650,94
7 Salubridad e higiene	»
8 Beneficencia	883.730,80
9 Asistencia social	19.805,83
10 Instrucción pública	3.250 »
11 Obras públicas y edificios provinciales	37.530,66
12 Traspaso de obras y servicios públicos	»
13 Montes y pesca.....	»
14 Agricultura y ganadería	2.000 »
15 Crédito provincial	»
16 Mancomunidades interprovinciales	»
17 Devoluciones	»
18 Imprevistos	12.470,23
19 Resultas	778.736,83

DATA..... 2.260.272,49

TERCERA PARTE. — Clasificación por artículos

Artículos	INGRESOS	Operaciones realizadas en el ejercicio	Artículos	GASTOS	Operaciones realizadas en el ejercicio
	CAPITULO I			CAPITULO I	
	Rentas			Obligaciones generales	
1.º	Intereses de efectos públicos y demás valores	67 »	1.º	Servicios generales del Estado..	15.252,40
2.º			3.º	Deudas	1.822,62
4.º	BOLETÍN OFICIAL e Imprenta provincial	47.893,65	5.º	Pensiones	82.066,28
		47.960,65	6.º	Cargas de justicia	1.250 »
	CAPITULO III		9.º	Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares	757,45
	Subvenciones y donativos		11.	Gastos indeterminados	1.660 »
3.º	Donativos	250 »			102.808,75
		250 »		CAPITULO II	
	CAPITULO V			Representación provincial	
	Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones		1.º	De la Diputación y Comisión provincial	4.806,03
1.º	Eventuales	4.305,22	2.º	Del Presidente de la Diputación y Comisión	6.000 »
3.º	Indemnizaciones	1.355 »	3.º	Dietas de los Diputados provinciales	4.730 »
		5.660,22			15.536,03
	CAPITULO VII			CAPITULO V	
	Derechos y tasas			Gastos de Recaudación	
1.º	Por prestación de servicios	1.075,25	1.º	De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales.	48.752,42
		1.075,25			48.752,42
	CAPITULO IX			CAPITULO VI	
	Impuestos y recursos cedidos por el Estado			Personal y material	
1.º	Contribución territorial	157.456,59	1.º	De las oficinas	232.886,05
2.º	Cédulas personales	451.498,19	2.º	De los Establecimientos provinciales	68.439,08
		608.954,78	3.º	Material de la Diputación y Comisión	1.689,65
	CAPITULO X		4.º	Gastos generales de la Corporación	52.636,16
	Cesiones de recursos municipales				355.650,94
1.º	Aportación municipal	800.809,65		CAPITULO VIII	
		800.809,65		Beneficencia	
	CAPITULO XV		1.º	Atenciones generales	3.057 »
	Multas		2.º	Maternidad y expósitos	537.500 »
2.º	Otras multas	10.285,50	3.º	Hospitalización de enfermos	113.337,20
		10.285,50	4.º	Huérfanos y desamparados	60.599 »
	CAPITULO XVII		5.º	Dementes	169.237,60
	Reintegros				883.730,80
1.º	Por pagos indebidos	»		CAPITULO IX	
2.º	Por otros conceptos	28.966,43		Asistencia social	
		28.966,43	3.º	Otras instituciones de carácter social	5.000 »
	CAPITULO XIX			Obligaciones impuestas	14.805,83
	Resultas				19.805,38
1.º	Existencia en Caja	324.863,17		CAPITULO X	
2.º	Créditos pendientes de cobro de presupuestos cerrados y liquidados	713.285,49		Instrucción pública	
		1.038.148,66	8.º	Escuelas profesionales ...	»
			12.	Subvenciones o becas	3.250 »
					3.250 »
				CAPITULO XI	
				Obras públicas y edificios provinciales	
			2.º	Construcción de caminos vecinales.	6.688,72
			3.º	Conservación y reparación de caminos vecinales	5.840, »

Artículos	GASTOS	Operaciones realizadas en el ejercicio
4.º	Construcción de otros caminos y carreteras provinciales.....	»
5.º	Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales.....	21.367,90
10.	Reparación y conservación de edificios provinciales.....	3.634,04
	CAPITULO XIV	37.530,66
	Agricultura y ganadería	
5.º	Fomento de la ganadería.....	2.000 »
	CAPITULO XVII	2.000 »
	Devoluciones	
1.º	Por ingresos indebidos.....	»
2.º	Por otros conceptos.....	»
	CAPITULO XVIII	»
	Imprevistos	
Unico	Para los servicios no comprendidos en el Presupuesto.....	12.470,23
	CAPITULO XIX	12.470,23
	Resultas	
1.º	Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados.....	778.736,83
		778.736,83

De forma que, importando el CARGO dos millones quinientas cuarenta y dos mil ciento once pesetas con catorce céntimos y la DATA dos millones doscientas sesenta mil doscientas setenta y dos pesetas cuarenta y nueve céntimos justificados uno y otra con los documentos que se acompañan a las veintiuna relaciones respectivas, según queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta la cantidad de doscientas ochenta y un mil ochocientas treinta y ocho pesetas sesenta y cinco céntimos.

León, 2 de Febrero de 1939.—El Depositario, Joaquín Valcarce.

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, está en un todo conforme con los asientos de los libros de contabilidad que están a mi cargo, correspondientes al ejercicio de 1938 a que la misma corresponde.

El Interventor, Cástor Gómez.—V.º B.º: El Presidente Ordenador de Pagos, Raimundo R. del Valle. Sesión de 26 de Febrero de 1939.

Aprobada por la Comisión Gestora y que se publique en el BOLETIN OFICIAL a los efectos del artículo 297 del Estatuto provincial.—El Presidente, Raimundo R. del Valle.—El Secretario, José Peláez.

Administración municipal

Ayuntamiento de Val de San Lorenzo

Para que la Junta Pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año de 1940, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en esta Secretaría, durante un plazo de quince días, relaciones juradas de alta y baja, reintegradas con timbre de 25 céntimos, y acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos a la Hacienda, sin cuyo requisito, y pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Val de San Lorenzo, 8 de Abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Manuel Navedo.

Ayuntamiento de Valdeteja

Para conocimiento del público en general, hago saber que queda prohibida la entrada de ganados de las clases vacuno, lanar, cabrío y de cerda, en este Municipio, que procedan de zonas donde exista la glosopeda u otra enfermedad infecto-contagiosa, o que procedan de otras zonas y pasen por las infestadas, previniéndose que todo individuo que introduzca alguna res, vendrá provisto de la guía de origen.

Valdeteja, 8 de Abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, José Alonso.

Ayuntamiento de Peranzanes

Aprobado por el Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio de 1939, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por término de quince

días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante el mencionado plazo, podrán los interesados formular las reclamaciones que juzguen oportunas, por las causas que señala el artículo 301 del Estatuto Municipal.

Transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Peranzanes, 7 de Abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Román Llano.

Ayuntamiento de Valdelugeros

Para conocimiento del público, hago saber que queda terminantemente prohibida la entrada de ganados de las clases vacuno, lanar, cabrío y de cerda, en este Municipio, que procedan de zonas donde exista la glosopeda u otra enfermedad infecto-contagiosa, o que procedan de otras zonas y pasen por éstas.

Todo individuo que introduzca reses de las clases mencionadas, vendrá provisto de la guía de origen.

Valdelugeros, 8 de Abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Amador Ruiz.